CONVENIO No. 018 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO**, identificado con C.C No. 88.256.685 expedida en la ciudad de Cúcuta, en su calidad de Director del SENA Regional Norte de Santander, nombrado mediante Resolución No. 1-00782 de fecha 24 de mayo de 2021, expedida por el Director General del SENA y Acta de Posesión No. 121 del 01 de junio de 2021, con delegación para contratar y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, quien obrará en nombre y representación legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **EL SENA** y por la otra **LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA**, con NIT. 890.506.160-2, creada mediante Decreto No.1744 del 29 de mayo de 1986 del Ministerio de Desarrollo Económico, es una institución de orden legal, con personería jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados, cuyo objetivo primordial es ser depositaria de la confianza pública, correspondiéndole llevar el Registro mercantil, representada legalmente por el señor **FABIO RINCON ORTIZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.472.030 expedida en la ciudad de Cúcuta, facultado en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ocaña para celebrar el presente convenio; quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** por lo anterior, se ha acordado celebrar el presente Convenio Especial de cooperación, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo, ejecutando y facilitando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. 2. Que el SENA, tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo. 3. Que uno de los objetivos establecidos en la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, establece que se debe promover la cooperación interinstitucional. 4. Que las Direcciones Regionales del SENA están facultadas de conformidad con el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, para celebrar convenios, previa autorización de Consejo Regional. 5. Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes. 6. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y la profesionalización. 7. La realización conjunta de programas, proyectos, eventos académicos y científicos en diferentes áreas y niveles de la educación que garanticen a los egresados del SENA. El uso compartido de los Recursos Humanos, Técnicos y Físicos con que cuenta cada entidad para el desarrollo de actividades atinentes a los programas y proyectos de convenio, para aprobación de las partes que la Entidad expidió la circular Nª 01-03-2019-000106 del 04/07/ 2019, por medio del cual se indican los lineamientos para la suscripción de convenios. 8) El SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña comparten intereses comunes en el desarrollo y ejecución de procesos de formación que se entienden como una estrategia de colaboración colectiva que persigue la creación de valor a través de la concreción de objetivos comunes, que contribuyen a superar la escasez de escalas individuales y a incrementar la competitividad, herramienta que es necesaria para la supervivencia de las pequeñas y medianas organizaciones cooperativas**.** 9) Que se hace necesario aunar esfuerzos entre SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña para coordinar

acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional, con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: aunar esfuerzos y establecer entre el SENA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, la cooperación técnica, administrativa, y logística encaminada a apoyar la implementación de proyectos y acciones reciprocas en beneficio del aparato productivo regional, de las comunidades y los sectores productivos y la comunidad en general del Norte de Santander

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente convenio incluye actividades relacionadas con: 1)-La gestión del Empleo decente y formal, 2)-El fomento del Emprendimiento y el Fortalecimiento Empresarial-3)-incentivar el Bilingüismo, 4)-Promover el desarrollo de habilidades investigativas en el sector empresarial de la región y propiciar el intercambio de información que fortalezca la gestión interinstitucional.-5)-Apoyar la generación de más emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral 6)-La presentación de proyectos conjuntos en áreas de interés y facilitando el personal los recursos y los medios,7)-EI fortalecimiento de la pertinencia en la educación. 8)-Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones específicas, comunes y reciprocas de las partes son los siguientes:

A)-**EMPLEO-** EL SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña se obligan a:

1. Apoyar los proyectos liderados por la Cámara de Comercio de Ocaña sobre caracterización del sector urbano y rural, que estén enfocado en medir la informalidad. a)-El apoyo del SENA, se dará a través de la intermediación laboral que realice la Agencia Pública de Empleo para la contratación de los encuestadores-b)- la Cámara de Comercio de Ocaña compartirá con el SENA los proyectos liderados por la Cámara de Comercio de Ocaña sobre caracterización del sector urbano y rural

2. Articular el trabajo de INVESTIGACION con el SENA, mediante la presentación de la oferta de servicios del SENA a los empresarios de la región con el fin, de contar con el talento humano formado y se utilicen los servicios de la Agencia Pública de Empleo del SENA, para los procesos de intermediación laboral que requieran las empresas.
4. Realizar encuentros empresariales en conjunto para socializar el portafolio de servicios de la agencia pública de empleo del SENA

5. La Cámara de Comercio de Ocaña permitirá el desarrollo de la práctica productiva de aprendices SENA a través de:
 a) Contratación Voluntaria y/o
 b) Pasantía con reconocimiento de algún pago.

6. La Cámara de Comercio de Ocaña, permitirá al SENA difundir a las empresas inscritas en esa Cámara de Comercio y por los canales oficiales de ellos información sobre:
 a) Portafolio de Servicios SENA
 b) Promoción del Contrato de Aprendizaje

7. La Cámara de Comercio de Ocaña, se obliga
 a) Compartir los Estudios sectoriales que realiza, con el fin de poder establecer pertinencia de programas de formación

b) Compartir base de datos de los empresarios contemplando la normatividad en el tratamiento de datos
c) Intercambiar información acerca de las necesidades de formación que requieran los gremios y sectores de su jurisdicción
d) Apoyo con la articulación con las diferentes estrategias locales y nacionales que establezca el SENA, ejemplo: ciudadanía digital

B)-EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO: EL SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña se obligan a:

1. Implementar acciones y proyectos para promover el emprendimiento y empresarismo.

2. Apoyar la presentación de planes de negocios al FONDO EMPRENDER del SENA.

3. Apoyar el funcionamiento de las incubadoras de empresas regionales.

4. Sobre los proyectos de formalización que realice la Cámara de Comercio de Ocaña, el SENA apoyará ofertando su portafolio de servicios de acuerdo al diagnóstico que presente la Cámara de Comercio de Ocaña, para las personas que tomen la decisión de formalizar su actividad económica.

5. El SENA en el marco de su misión, apoyará a la Cámara de Comercio de Ocaña el desarrollo del programa de Fortalecimiento Empresarial.

6. Realizar encuentros empresariales en conjunto con el fin de dar a conocer el portafolio de servicios del SBDC

7.Brindar descuentos especiales a empresarios que reciban asesoría por parte del SBDC, para la formalización en Cámara de comercio.

8. Designar por parte del SENA un orientador contratista para atención de la zona, junto al funcionario de planta.

C)- FORMACIÓN: EL SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña se obligan a:

1. Implementar acciones y proyectos con el fin de promover el bilingüismo.

2. Realizar procesos de formación que entendidos como una estrategia de colaboración colectiva que persigue la creación de valor a través de la concreción de objetivos comunes, contribuyan a superar la escasez de escalas individuales y a incrementar la competitividad de la Región.

Para ello el SENA a través de sus Centros de Formación apoyará la implementación de los Programas propuestos por la Cámara de Comercio de Ocaña

D)-INNOVACIÓN: EL SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña se obligan a:

Desarrollar y gestionar de manera conjunta con el apoyo de las diferentes entidades la operación de procesos de innovación con el fin de desarrollar habilidades investigativas en el sector empresarial de la región.

E)- CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES: EL SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña se obligan a:

Implementar acciones tendientes a divulgar y ofrecer el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en áreas estrategias para la productividad y competitividad de las empresas y para facilitar la vinculación o colocación de personal certificado.

F)-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: EL SENA y la Cámara de Comercio de Ocaña se obligan a:

1. El SENA suministrará periódicamente la información del Observatorio Laboral del SENA a la Cámara de Comercio de Ocaña para complementar la información que esta produce.

2. La Cámara de Comercio de Ocaña suministrará al SENA las claves de acceso a la plataforma RUES, en la cual se encuentra toda la información necesaria que proporciona información valiosa para la gestión del emprendimiento y otros proyectos que se formulen y le orientará sobre su uso

3. Vincular al SENA en el estudio de caracterización de los sectores de la industria que adelanta la Cámara de Comercio de Ocaña

4. El SENA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA trabajaran conjuntamente con los recursos humanos, técnicos, académicos, científicos e investigativos, a través de los proyectos y programas interinstitucionales que dispongan las dos entidades, en beneficio común y de la Región.

5.La Cámara de Comercio de Ocaña conjuntamente con el SENA, proporcionar los espacios que permitan la divulgación del convenio.

6) Publicar todas las vacantes empresariales existentes en la entidad, a través de la Agencia Pública de Empleo SENA.

7) Conjuntamente con el SENA, proporcionar los espacios que permitan la divulgación del convenio y designar las personas responsables para la coordinación del presente convenio que hará parte del COMITÉ COORDINADOR.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR O RECURSOS DEL CONVENIO: El presente Convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional, y garantizará los recursos para soportar las actividades propias del convenio.

CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y que desarrollen el objeto del presente convenio, supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución participante. Igualmente, facilitarán, según sus posibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo, de los diferentes programas y proyectos.

CLAUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin

CLAUSULA SEPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR: La Coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador con sede en la ciudad de Ocaña , conformado por un representante de la CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA y uno del SENA Regional Norte de Santander, este último designado por el Director Regional, quien no podrá ejercer la supervisión del convenio, sus funciones serán **:** Se encargará de definir situaciones técnicas del

convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, sobre los cuales recaerán las siguientes funciones: 1. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y sus alcances en términos de indicadores de logros. 2. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio, las modificaciones y ajustes al Convenio, necesarias para el logro de los objetivos propuestos 3. Elaborar y Aprobar los programas de formación y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 4. Estudiar y aprobar los programas semestrales de homologación e intercambio de servicios que prestaran los responsables de la ejecución del Convenio. 5. Estudiar y aprobar las modificaciones al programa de intercambio de servicios. 6. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de los programas de formación y de las actividades. 7. Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de formación y actividades. 8. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente por cada una de las partes.

El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) Meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: El SENA Regional Norte de Santander ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio del funcionario que designe por escrito El Director Regional, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la normatividad que se encuentre vigente; lo anterior, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 0202 del 10 de febrero de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, proferida por la Dirección General.

CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por las partes, por un periodo igual, para efectuar la prorroga las partes deberán manifestar su intención con treinta (30) días de antelación a la finalización del convenio.

CLAUSULA DECIMA. - NO VINCULACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenios derivados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Para la ejecución de este Convenio, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CREDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos del convenio se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La

suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciaran las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. h) Por el incumplimiento de las obligaciones del convenio por cualquiera de las partes. i) Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, avisando en forma escrita, con una antelación no inferior a dos (02) meses sin que ello genere indemnización o incumplimiento. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, incluidos los Egresados del SENA en formación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CESION: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar contempladas en la legislación colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el SENA Regional Norte de Santander procederá a liquidar unilateralmente el convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio (electrónico o físico) se perfecciona con la firma de las partes contratantes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte del SENA Regional Norte de Santander, en los términos estipulados para el fin.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones y reglas: a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en la oficina de administración de documentos o correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. b) Se tendrán como válidas, aceptadas y/o recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante la Cámara de Comercio de Ocaña y/o al correo electrónico camaraoc@camaraocana.com y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. d) El conviniente, y el supervisor del convenio, deberán presentar por escrito los informes que le solicite el SENA, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio de ejecución del presente convenio las ciudades de San José de Cúcuta y Ocaña.